



Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

18 oct. 2024 04:26 p. m.

Entidad

2265 | Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Representante

NAIHOMY ÁLAMO RIVERA - SECRETARIA DEL TRABAJO, INTERINA

Número del Contrato

2025-000290

Fecha de Otorgamiento

16 oct. 2024

Vigencia Desde - Hasta

16 oct. 2024 - 30 sep. 2028

Categoría y Tipo de Servicio

23-INTERAGENCIALES | 23.0008-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES

Cuantía a Pagar

\$188,055.84

Fondo

Fondos Federales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE MAYAGÜEZ/LAS MARIAS (ALDL MAYAGÜEZ)

Representante

JOSÉ JUSTINIANO RODRÍGUEZ

Correo Electrónico

MARIA.CLMAYLM@GMAIL.COM

Partidas Presupuestarias

272-0670000-03F-2023-ES38754OZO

Descripción

-

Fecha y Hora de Registro

18 oct. 2024 04:26 p. m.

Número Registro

1628694

Fecha de Vencimiento

10/31/2024


Oficial de Enlace


Carmen I. Saldana Graciani


GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)
ÁREA LOCAL CONEXIÓN LABORAL
MAYAGÜEZ-LAS MARÍAS

COMPARECEN

 DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico", según enmendada, y representado por la Subsecretaria, Lcda. Naihomy Álamo Rivera, quien es mayor de edad, soltera y vecina de Gurabo, PR, quien comparece en su carácter de Secretaria del Trabajo Interina por virtud del Artículo 172 del "Código Político de Puerto Rico" de 1902, según enmendado, en adelante denominado el **DEPARTAMENTO**.

 DE LA SEGUNDA PARTE: Área Local Conexión Laboral Mayagüez-Las Marías (ALCL), con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida ALCL, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). La Junta Local está representada en este acto por su Presidente, José A. Justiniano Rodríguez, quien es mayor de edad, casado y vecino de Mayagüez, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes está representada en este acto por su Presidente Interino, el Hon. Jorge Luis Ramos Ruíz, quien es mayor de edad, casado y vecino de Mayagüez, Puerto Rico; en adelante denominados como **CONEXIÓN LABORAL**.

 Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.


SEGUNDO: **CONEXIÓN LABORAL**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el artículo 1.008 (q) y (s) Código Municipal de Puerto Rico, Ley #107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, está facultado a otorgar convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios.


TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "**Workforce Innovation and Opportunity Act**" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "**One Stop Career**


American Job Center” o Centro de Gestión Única (**CGU**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.

CUARTO: La ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el Centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del “One-Stop delivery system”.

QUINTO: CONEXIÓN LABORAL fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**.

 **SEXTO:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (en adelante “**JUNTA**”), según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU** para la administración del **mismo**.

 **SÉPTIMO:** Los **CGU** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Operador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización.

 **OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

NOVENO: Aparte de la presentación del **MOU**, la sección 121 (h) de la Ley **WIOA** y la Carta Circular **WIOA-01—2017** del Programa de Desarrollo Laboral (**PDL**) requiere el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre **CONEXIÓN LABORAL** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.

DÉCIMO: La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **DEPARTAMENTO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior, las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá servicios de empleo (Wagner/Peyser) y desempleo, mientras que **CONEXIÓN LABORAL** brindará los

servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B, y donde **CONEXIÓN LABORAL** fungirá como administrador del centro **WIOA**.

DUODÉCIMO: CONEXIÓN LABORAL ocupa un espacio comercial en el número 10 Sur de la calle Ramón Emeterio Betances, Mayagüez, Puerto Rico, 00680-5407, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del **CGU** de **CONEXIÓN LABORAL**.

DÉCIMOTERCERO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Espacio objeto del AFI. **CONEXIÓN LABORAL** arrienda un área total de **3925 pies cuadrados** en el **Edificio** y ha provisto al **DEPARTAMENTO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado **583 pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **DEPARTAMENTO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **DEPARTAMENTO** utilizará **2,401 pies cuadrados** de áreas de uso común y el uso de **175 pies cuadrados adicionales** para uso compartido con el operador del **CGU**. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento, según se indica más adelante en este **AFI**.

SEGUNDO: Término. La vigencia del presente **AFI** será de **cuatro (4) años**, desde **el 1 de octubre de 2024 o a la fecha de su otorgamiento, lo que ocurra más tarde, hasta el 30 de septiembre de 2028**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, **CONEXIÓN LABORAL** viene obligado a notificar al **DEPARTAMENTO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de **CONEXIÓN LABORAL** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación de **CONEXIÓN LABORAL** de no parear fondos no será causa para que el **DEPARTAMENTO** decreta incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.

TERCERO: Costos Compartidos. El **DEPARTAMENTO** pagará a la **CONEXIÓN LABORAL** por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducción alguna, según se indica a continuación:

- a. El **DEPARTAMENTO** efectuará pago por la suma de \$3,917.83 mensuales para el espacio ocupado, utilidades y el de áreas comunes.
- b. El costo será de **\$631.58 mensuales** por el uso exclusivo de **583** pies cuadrados, a razón de **\$13.00** el pie cuadrado rentable. El costo será de **\$1,300.54** mensuales por el uso de áreas comunes de **2,401 pies cuadrados**, a razón **\$13.00** (multiplicado por 50%, dividido entre 12 meses) el pie cuadrado rentable. El costo de \$13.00 el pie cuadrado rentable fue establecido mediante negociación entre las partes. El cómputo de 50% se determina a base del número de empleados, de acuerdo con negociación entre las partes.

ÁREA EXCLUSIVA DTRH (MENSUAL)	
(583 PIES CUADRADOS * \$13.00) / 12	\$631.58 MENSUALES
ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL)	
(2,401 PIES CUADRADOS * \$13.00*.50) /12	\$1,300.54 MENSUALES
175 PIES CUADRADOS	
USO COMPARTIDO CON CGU *\$13.00*.50/12	\$94.79 MENSUALES
TOTAL	\$2,026.91 MENSUALES

- c. Los gastos compartidos, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se desglosan del siguiente modo:

GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)	
Agua (\$429.91*50%)	\$214.96 MENSUALES
Energía Eléctrica (\$1,065.92*50%)	\$532.96 MENSUALES
Telefonía/Internet	\$0.00 MENSUALES
Telefonía en Exceso	\$0.00 MENSUALES
Estacionamiento (uso exclusivo del DEPARTAMENTO)	\$800.00 MENSUALES
Monitoreo de Alarma (\$25.00*.50)	\$12.50 MENSUALES
Sistema de Manejos de Turno, Estadísticas y Citas (\$661.00*.50)	\$330.50 MENSUALES
TOTAL	\$1,890.92 MENSUALES

- d. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se indican a continuación:

TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR DTRH	
TOTAL PIES CUADRADOS ARRENDADOS	\$2,026.91 MENSUALES
TOTAL GASTOS COMPARTIDOS	\$1,890.92 MENSUALES
TOTAL	3,917.83 MENSUALES

- e. **Estacionamiento.** **CONEXIÓN LABORAL** proveerá espacio de estacionamiento para **catorce (14)** espacios del **DEPARTAMENTO**. Si alguno de los espacios de estacionamiento no estuviese en uso por el **DEPARTAMENTO**, éste deberá notificarlo y **CONEXIÓN LABORAL** no facturará por el mismo.

- f. Ambas partes reconocen las disposiciones reglamentarias de la Ley WIOA, supra, con respecto a la negociación de los gastos compartidos en las operaciones administrativas del **CGU**, siendo de entera responsabilidad del **ALDL** el proveer documentación fidedigna y actualizada de los gastos operacionales del mencionado **CGU**. La documentación deberá demostrar un interés legítimo de beneficio para el **DEPARTAMENTO**.
- g. El **ALDL** quedará obligado de mantener informado en todo momento al **DEPARTAMENTO** de cualquier cambio en los gastos operacionales del **CGU**, mediante comunicación oficial, indicando cualquier ajuste tarifario y/o contractual que resulte en economías para el **CGU**.
- h. El **ALDL** deberá identificar, categorizar y presentar de forma detallada y concisa, mediante informe, una breve explicación de los gastos adjudicados y como estos son de beneficio para el **DEPARTAMENTO** (se incluirán las evidencias pertinentes para sustentar el informe). El informe será notificado semestralmente a la Secretaría de Beneficios al Trabajador o cualquier funcionario delegado por esta Secretaría para tales efectos.
- i. El **ALDL** se compromete a mantener informado al **DEPARTAMENTO** en todo momento de cualquier novedad tarifaria y/o contractual que conlleve gastos adicionales a los contemplados en este **AFI**.
- j. El **DEPARTAMENTO** retiene la autoridad de negarse, oponerse, objetar y/o cancelar cualquier gasto compartido establecido en este **AFI** o cualquier novedad tarifaria y contractual que a satisfacción del **DEPARTAMENTO** no demuestre o resulte en un beneficio legítimo para el **DEPARTAMENTO**.

CUARTO: Envío de facturas. CONEXIÓN LABORAL someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE FINANZAS, PISO 16
EDIFICIO PRUDENCIO RIVERA MARTINEZ
AVENIDA MUÑOZ RIVERA # 505
HATO REY, PUERTO RICO 00917

“BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGÚN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGÚN INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA, Y DE SER PARTE O TENER INTERÉS EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO, HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA ÚNICA CONSIDERACIÓN PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS”

Los pagos para realizarse por el **DEPARTAMENTO** bajo este Acuerdo ser harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 272-0670000-03F-2023 (ES38754OZ0) - \$188,055.84 **(por 48 meses/4 años)**.

QUINTO: Rótulos en la Estructura. El **DEPARTAMENTO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley **WIOA**. El **DEPARTAMENTO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **DEPARTAMENTO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa por la parte de **CONEXIÓN LABORAL**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio para desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

SEXTO: Cancelación del Acuerdo. Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

OCTAVO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

CONEXIÓN LABORAL

Área Local de Desarrollo Laboral
Conexión Laboral
Mayagüez – Las Marías
5 Ramón E. Betances S
Mayagüez, PR 00680-4074
Tel. 787-834-8010


EL DEPARTAMENTO


Departamento del Trabajo y
Recursos Humanos
PO Box 195540
San Juan, PR 00919-5540
Tel. 787-754-5353

NOVENO: Disposiciones Generales.

- a. **CONEXIÓN LABORAL** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI**.
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este.
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las

restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

- 
- d. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**.
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**.



DECIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. El **DEPARTAMENTO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor de **CONEXIÓN LABORAL** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **CONEXIÓN LABORAL**, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **DEPARTAMENTO** proveerá copia del seguro de responsabilidad a **CONEXIÓN LABORAL** dentro de los treinta (30) días de la firma de este **AFI**.

Del mismo modo, **CONEXIÓN LABORAL** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **DEPARTAMENTO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **CONEXIÓN LABORAL**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al **DEPARTAMENTO**. **CONEXIÓN LABORAL** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.

Del mismo modo, **CONEXIÓN LABORAL** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **DEPARTAMENTO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **CONEXIÓN LABORAL**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al **DEPARTAMENTO**. **CONEXIÓN LABORAL** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.

Además, **CONEXIÓN LABORAL** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el **DEPARTAMENTO** se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.

UNDÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, estatus de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

DECIMOSEGUNDO: Registro del Contralor. El **DEPARTAMENTO** remite copia de este AFI a la Oficina del contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2024.

**Conexión Laboral, Área Local
Mayagüez-Las Marías**



Hon. Jorge Luis Ramos Ruiz
Presidente Junta de Alcaldes
SSP: 660-53-8387

**Departamento del Trabajo y
Recursos Humanos**




Lcda. Naihomiy Alamo Rivera
Secretaria del Trabajo Interina
SSP: 660-43-6884



José A. Justiniano Rodríguez
Presidente Junta Local
SSP: 660-53-8397

Certifico

 Yo Jean-Paul Kuhlmann, Abogado(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos CERTIFICO que he revisado este Acuerdo de Asistencia y Cooperación Interagencial en todos sus pormenores y, habiendo encontrado la misma satisfactoria desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.

Fecha: 15/oct/24



Firma